



MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIX - N° 214
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1227

Córdoba, 16 de octubre de 2019

VISTO: el Expediente N° 0521-060757/2019 del registro del Ente Regula-
dor de Servicios Públicos (ERSeP).

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial
y Edilicia del ERSeP propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Ad-
quisición de Inmueble por Avenimiento, ubicado en Pedanía Remedios,
Departamento Río Primero de esta Provincia, inscripto en su mayor su-
perficie en el Registró General de la Provincia en relación a la Matrícula
N° 1.417.874, con una superficie a afectar de 2 has. 7.452 m2, suscripto en
el mes de noviembre de 2018, entre la empresa Caminos de las Sierras
S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Con-
cesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y las señoras
Sonia del Valle Cattaneo y Roxana María Cattaneo, en carácter de titulares
del mencionado bien; para ser destinado a la ejecución de la obra "DU-
PLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 19 - TRAMO: VARIANTE
MONTE CRISTO - PROGRESIVA 0+000 a 10 +850"

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto
a expropiación de manera genérica conforme lo dispuesto por la Ley N°
9857, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran
necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) co-
rrespondientes, entre otros, a la Ruta Nacional N° 19, e individualizado me-
diante Resolución N° 120/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura,
en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 353/2015, con des-
tino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de
2 ha. 7.452 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing.
Agrimensor Sergio Adrián Castillo, y visado por la Dirección General de Ca-
tastro en el Expte. N° 0033-106049/2017, con fecha 16 de febrero de 2018.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecesor,
suscripto entre las mismas partes en el mes de marzo de 2016, por el cual
los propietarios vendieron y transfirieron la fracción de terreno declarada
de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano
de Afectación CS- PX(RN19)100-ROA para la ejecución de la obra de que
se trata, encerrando una fracción afectada de aproximadamente 26.329
m2, sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensu-
ra; asimismo, hacen entrega de la posesión, abonando la empresa parte
del precio a cuenta del que en definitiva fijase el Consejo de Tasaciones; en
tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los sus-
criptores de los Convenios en cuestión, así como copia certificada de Acta
de defunción expedida por el Registro Civil de la Municipalidad de Monte-
cristo relativa a la usufructuaria, señora Elba Marcuzzi, conforme surge del

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1227..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 287..... Pag. 2

Resolución N° 307..... Pag. 2

Resolución N° 314..... Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1519..... Pag. 3

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 81..... Pag. 4

asiento registral ut supra referenciado.

Que en el Convenio Definitivo se consigna que las partes fijan de común
acuerdo el precio de la fracción expropiada del inmueble en la suma de
Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Cuatro con
Veinte Centavos (\$ 388.594,20), importe que coincide con lo establecido
mediante Resolución N° 9409/2018 del Consejo General de Tasaciones,
más un 10%, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, lo
que hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Cuatro-
cientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con Sesenta y Dos
centavos (\$ 427.453,62).

Que asimismo, se consigna que la Provincia abona a las propietarias el
saldo restante mediante cheques, los cuales serán imputados al pago total,
único y definitivo.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial
será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble
de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, conforme se
gestiona, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la
Ley N° 6394, así como en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1
y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997,
y artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N°
1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las
Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y represen-
tación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la
Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas
y Financiamiento con el N° 323/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N°
964/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC), correspondiente a la Ruta Nacional N° 19, conforme Ley N° 9857, e individualizado por Resolución N° 120/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 353/2015, ubicado en Pedanía Remedios, Departamento Río Primero de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.417.874, con una superficie a afectar de 2 ha. 7.452 m² y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo I, compuesto de once (11) fojas útiles, integra el presente Decreto, suscripto entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y las señoras Sonia del Valle CATTANEO D.N.I. N° 13.499.280, y Roxana

María CATTANEO D.N.I. N° 20.074.414, en carácter de titulares del mencionado bien, por la suma total, única y definitiva de Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con Sesenta y Dos Centavos (\$ 427.453,62), destinado a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 19 - TRAMO: VARIANTE MONTE CRISTO - PROGRESIVA 0+000 a 10 +850"

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 287**

Córdoba, 27 de setiembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-074440/2019, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2019 - Ley N° 10.592, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forma parte de la misma.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de agosto de 2019 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 43 al N° 54 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas y el Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas N° 46.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 487/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de agosto de 2019 detalladas en el Reporte SUAF - Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario- y el Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas N° 46 los que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 307

Córdoba, 22 de octubre de 2019

VISTO: El expediente N° 0427-071212/2019 en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que el Decreto Provincial N° 246/2016 en su Artícu-

lo 12 menciona que el "Plan Vida Digna" será financiado con aportes del FONAVI, entre otros.

Que es necesario habilitar en dicho Ministerio, una nueva Categoría Presupuestaria denominada "VIDA DIGNA - RECURSOS AFECTADOS"; por un importe de \$ 28.000.000.- para el ejercicio vigente.

Que asimismo, por la presente Resolución se modifican las Contribuciones

y las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 575/2019.

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCORPORAR al Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, la Categoría Presupuestaria N° 660 "VIDA DIGNA - RECURSOS AFECTADOS"; en la Jurisdicción 1.65 Ministerio de Desarrollo Social, según formulario de Descripción de Categoría Programática el que

como Anexo I, con una (1) foja útil forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario N° 37 (Compensación Interinstitucional) y N° 37 (Rectificación) del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y del Ministerio de Desarrollo Social, respectivamente; los que como Anexo II y III con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 314

Córdoba, 23 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente N° 0027-074827/2019, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "P" –PROCURADORES FISCALES- de este Ministerio, creado por Resolución Ministerial N° 321/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 270/2019 de este Ministerio dispone hacer extensivo el uso del Fondo Permanente mencionado para aquellas erogaciones que requiera la gestión de cobro de acreencias no tributarias.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 563/2019,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "P" –PROCURADORES FISCALES- de este Ministerio, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2° DISPONER que el Fondo Permanente "P" -PROCURADORES FISCALES- de este Ministerio, no tendrá límite por cada pago.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo de este Ministerio y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1519

Córdoba, 30 de septiembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0617-149233/2019, en que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre de 2019, por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2019 Ley N° 10.592.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante los meses de Agosto y Septiembre de 2019, según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Secretaría de Gestión Administrativa, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y su Modificatorio N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 83/2019.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 81

Córdoba, 07 de noviembre de 2019.

VISTO El Expediente N° 0611-010437/2019, mediante el cual tramita la propuesta de entrega de Premios al Comercio de Córdoba Edición 2019: "Premios al Comercio y Servicio Manuel Belgrano 2019".

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Ministerial N° 062 de fecha 28 de Agosto de 2013 del por entonces Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se dispuso instituir anualmente los Premios al Comercio de Córdoba con el objetivo de implementar un instrumento de promoción al comercio, orientado a reconocer y premiar a comerciantes de la Provincia de Córdoba que hayan tenido destacado desempeño durante el año.

Que mediante Resolución Ministerial N° 060 de fecha 06 de septiembre de 2019 se aprobaron las Bases y Condiciones de los Premios al Comercio de Córdoba Edición 2019: "Premios al Comercio y Servicio Manuel Belgrano 2019", estableciéndose que se premiarán en Córdoba Capital las categorías "Comerciante del Año", "Comercio con Trayectoria," y "Joven Comerciante", replicándose las mismas categorías en el interior de la Provincia.

Que se ha establecido que se entregará un primer y único premio honorífico por categoría y podrán entregarse menciones para el segundo y tercer lugar.

Que obra Acta N° 01, de fecha 23 de Octubre de 2019, de Constitución del Jurado y Designación de Ganadores de los "Premios al Comercio Manuel Belgrano 2019", el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente señor Víctor LUTRI - Secretario de Comercio- y demás integrantes: José Ignacio VIALE -Presidente de la Cámara de Comercio de Córdoba; Ezequiel CERESO -Presidente de la Federación Comercial de Córdoba-.

Que analizadas las propuestas presentadas, por parte del Jurado, se procedió a seleccionar conforme los criterios de evaluación establecidos en las Bases y Condiciones citadas, como así también se decidió, en virtud de los antecedentes de los postulantes otorgar menciones especiales.

RESUELVE:

Art. 1°: FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2019, perfeccionadas durante e los meses de Agosto y Septiembre de 2019, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con diecinueve (19) fojas útiles, integra la presente Resolución.

Art. 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC – MINISTRO DE EDUCACION

Que corresponde en esta instancia materializar la entrega de los respectivos premios de conformidad a lo dispuesto por el Jurado y según lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 060/2019 de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo el N° 154/2019,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

RESUELVE:

Artículo 1° OTORGAR los premios al Comercio de Córdoba Edición 2019: "Premios al Comercio y Servicio Manuel Belgrano 2019" a:

POR CATEGORÍA: "Joven Comerciante Interior"
1°Premio: JUAN PABLO CALANDRI - Valle de Chuto - Cruz del Eje-.
Primera Mención: ANGELO BOLLATTI - Loma Revestimientos - Villa Nueva-.
Segunda Mención: CYNTHIA VANESA BRANDOLÍN -Belkiare - Jesús María-.

POR CATEGORÍA: "Joven Comerciante Capital"
1°Premio: LEANDRO ANTONIO PAREJA - La Hilda S.A.S.-.
Primera Mención: MARÍA PÍA ROSSI - Mi María -.
Segunda Mención: TATIANA MAGNIEN - California School-.

POR CATEGORÍA: "Comercio con Trayectoria Interior"
1°Premio: LA ELENENSE S.A. - Río Cuarto-.
Primera Mención: LLANOS IDEA HOGAR - Villa Allende-.
Segunda Mención: BU DA VI - Villa María -.

POR CATEGORÍA: "Comercio con trayectoria Capital"
1°Premio: BERTOLDI S.R.L.
Primera Mención: JUAN LAMBERTUCCI & CIA. S.R.L.
Segunda Mención: CARNICERÍA ATECAS.

POR CATEGORÍA:"Comerciante del Año Interior"
1°Premio: ARIEL GUILLERMO FEROLA - Club House Hotel - Villa Carlos Paz-.
Primera Mención: HÉCTOR ALFREDO RONCO - Marvills Jeans - Villa María-.
Segunda Mención: JOSÉ PABLO ESTEBAN PESCO - Casa Pesco - General Deheza-.

POR CATEGORÍA: "Comerciante del Año Capital"

1° Premio: DIEGO OCHOVA - Peusso Electricidad-

Primera Mención: MIRTA CRISTINA MARE - Distribuidora Frappampino S.R.L.-.

Segunda Mención: VÍCTOR JOSÉ CASSARO - Chopp Casaro-.

MENCIONES ESPECIALES:

Mención Especial al Comercio Tradicional con Valor Cultural:

PIZZERÍA DON LUIS.

Mención Especial a la Inversión y Visión Estratégica Empresarial:

DIEGO MIGUEL DONZELLI.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: -ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)